

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CENTRO EUROPEO DE POSTGRADO- CEUPE Y EL COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ – COMMPE

De una parte, el **CENTRO EUROPEO DE POSTGRADO – CEUPE** en adelante **CEUPE**, Institución Educativa debidamente representada por los señores **Dr. Gonzalo Zapero Fernandez**, mayor de edad, y en calidad de Directores de CEUPE, con DNI No 11825013T y 45530670P respectivamente, como administradores solidarios de **ESTUDIOS EUROPEOS DE POSTGRADO Y EMPRESA S.L.**, con CIF B86256419 y domicilio social en la calle Costanilla de San Pedro, 2, 28005 Madrid (España), inscrita oficialmente en el registro mercantil de Madrid en el tomo 29017, FOLIO 72, inscripción 1 con hoja M-522514, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario Dr. Carlos Higuera Serrano en fecha 06 de julio de 2011, y de la otra parte, **COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERU**, con R.U.C. N° 20510443633, inscrita en la Partida Electrónica 70626840 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral con domicilio en la en la Avenida La Mar N° 365, Provincia Constitucional del Callao y en adelante **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**, debidamente representada por el Sr./ **Decano Nacional el señor Juan Carlos Paz Zanabria**, identificado con D.N.I. N° 09299523, en calidad de Representante Legal, han decidido celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, en los siguientes términos, previas las siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CEUPE tiene entre sus fines la docencia de grado y postgrado, con competencia en la formación continuada, con experiencia y capacidad en las materias de la comunicación, la economía, empresa y la docencia relacionada con la gestión de eventos y el protocolo.

LA INSTITUCIÓN COLABORADORA, es una institución autónoma de derecho público interno, con sede en la Ciudad del Callao, creada por Ley 28290 del 19 de julio de 2004, que agrupa a los profesionales que cuentan con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” o por institución de mismo o superior nivel, nacional o extranjero

SEGUNDA: OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación, tiene por objetivo general, establecer las bases de la cooperación recíproca entre **CEUPE** y **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**, con la finalidad de potenciar el capital humano de la organización, donde los colaboradores de la **INSTITUCIÓN COLABORADORA** y sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como los de segundo grado de consanguinidad (hermano/a), accedan a la tarifa preferencial corporativa del 70% de descuento en Ayuda económica en los costos de diversos programas de Máster y según corresponda por **CEUPE** y/o conjuntamente con la institución con la que tiene acuerdo vigente para efectos de certificación, los cuales se detallan en su página web www.ceupe.pe y según el Anexo 1 – Tabla de Costos.



Juan C. Paz Zanabria
DECANO NACIONAL
COMMPE



TERCERA: COMPROMISO DE CEUPE:

3.1 CEUPE se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Sobre la realización del Programa Online CEUPE se compromete asignar personal docente calificado para cada curso.
- Control y seguimiento del alumnado mediante un registro en la Base de Datos de CEUPE.
- Asumir el costo del pago de profesores.
- Otorgar los títulos a los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas y administrativas establecidas en el reglamento de CEUPE.

3.2 Los costos de los servicios descritos serán asumidos única, exclusiva y directamente por los beneficiarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Becas parciales DIRECTAS de 70% en Máster Propio** según segunda cláusula del presente Acuerdo (*).

***Becas parciales directas, sin postulación.** Para acceder a los másteres deberán de tener como mínimo el grado de bachiller universitario. Las promociones estarán sujetas según la oferta comercial de cada año civil. No es acumulable con otras promociones y/o becas ofrecidas. Doble titulación emitida por el Centro Europeo de Postgrado - CEUPE y por la Universidad Pública de Alcalá o Universidad vigente en Convenio suscrito. El alumno deberá de cancelar adicionalmente montos por concepto de Tasas por expedición y envío de títulos o certificados académicos de la Escuela y Universidad, las cuales se encontrarán especificadas en el contrato al momento de la inscripción además de en el Contrato de matriculación 2da hoja. Las convocatorias se realizarán de manera bimestral. El otorgamiento de las becas parciales directas ofrecida está sujeto a la convocatoria que realice LA INSTITUCIÓN COLABORADORA.

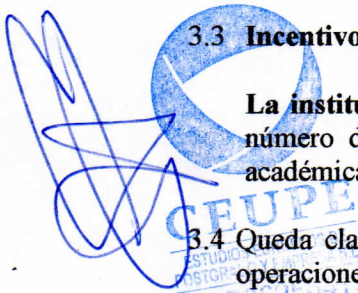
Los descuentos que se otorgan a los programas sólo serán válidos si se encuentra en vigencia los Acuerdos suscritos entre CEUPE y la institución que otorga la certificación de los programas educativos. Lo cual será comunicado a LA INSTITUCIÓN COLABORADORA en su oportunidad.

3.3 Incentivos para la INSTITUCION COLABORADORA

La institución colaboradora recibirá una beca del 100% siempre y cuando se realice un número de 25 matrículas en un periodo de 03 meses, No incluyen los gastos de tasas académicas.

3.4 Queda claramente establecido que es de absoluta responsabilidad y cargo de CEUPE las operaciones de venta, cobro y gestiones comerciales en general, que realice con ocasión de este Acuerdo y en general todas las que realice conforme a sus actividades. En consecuencia LA INSTITUCIÓN COLABORADORA no tenga ninguna obligación ni responsabilidad de índole económica, fiscal, tributaria, laboral ni de ninguna clase derivada de estas operaciones.

Tanto LA INSTITUCIÓN COLABORADORA como CEUPE declaran expresamente que entre ellos y su personal a cargo no existe ningún vínculo o relación laboral, grado de dependencia y/o subordinación. LA INSTITUCIÓN COLABORADORA en ningún caso será responsable del incumpliendo de pago del trabajador.



LA INSTITUCIÓN COLABORADORA no asumirá frente a **CEUPE** ningún costo por los servicios que éste suministre a **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**. En consecuencia, **CEUPE** asume cualquier responsabilidad económica respecto de aquellas personas que al momento de ser atendidos no hubiesen acreditado su condición de beneficiarios.

Así mismo, es de exclusiva responsabilidad de **CEUPE** frente a **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA** y los trabajadores o familiares de estos, por la calidad, características y estado de los servicios que ofrece. Los servicios realizados por **CEUPE** en la ejecución de las obligaciones descritas en el presente contrato son de única responsabilidad de **CEUPE**, por lo que en ningún caso **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA** podrá ser involucrado en cualquier reclamo judicial o extrajudicial que tenga relación directo o indirecta con las prestaciones que deba asumir **CEUPE**.

CUARTA: COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA:

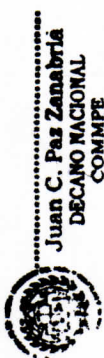
- 4.1 Difundir de acuerdo a los medios comúnmente utilizados por ésta, las tarifas corporativas y/o los beneficios del Acuerdo entre **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**. Según Anexo 1
- 4.2 Brindar a **CEUPE** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, y previa coordinación y acuerdo entre las partes.
- 4.3 Acreditar a sus trabajadores hábiles ante **CEUPE**, para que accedan a los beneficios del presente Acuerdo.
- 4.4 Los beneficiarios de **LA INSTITUCIÓN COLABORADORA**, deberán presentarse con una copia de su fotocheck y/o tarjeta o Carta de Presentación que lo identifica como trabajador hábil con copia del mismo al local de **CEUPE** y pagar la suma de acuerdo a la tarifa que corresponda. En el caso de familiares directos, éstos deberán presentarse con copia de dicho documento del trabajador para acceder a los beneficios corporativos.

QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Acuerdo de Cooperación, las siguientes:

- 5.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Acuerdo.
- 5.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Acuerdo. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Acuerdo.
- 5.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 5.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Acuerdo, sin generarse obligación de indemnización o pago alguno por concepto de daños y perjuicios.
- 5.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.

La resolución del Acuerdo no afectará las actividades que se encuentren en proceso de desarrollo y/o ejecución, las cuales continuaran hasta quedar totalmente extinguidas; en este sentido, la presente clausula hace referencia a que habiéndose resuelto el contrato por causales mencionadas en el presente Acuerdo, este no generará ningún perjuicio a los trabajadores que se encuentre cursando el programa por lo que el descuento permanecerá vigente hasta la finalización del programa de capacitación



SEXTA: DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Acuerdo dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, renovándose automáticamente. Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el acuerdo concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Acuerdo de Cooperación, en lo que respecta a las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Juzgados de Lima.

NOVENA: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Acuerdo, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, la cual formará parte integrante del presente Acuerdo.


En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente Acuerdo, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, el 19 de diciembre del año 2018.

Por CEUPE



Gonzalo Zapero y Francisco Lamamie
Director General

Por la Institución colaboradora



Juan Carlos Paz Zanabria
Mg. Capitán MMN
Decano Nacional COMPE
2017-2018



Máster + Titulos Propio- UAH		PRECIO OFICIAL - PVP	DESCUENTO %	PRECIO FINAL (Aplicando la Desc final)	MATRÍCULA	Nº DE CUOTAS	CUOTAMENS	IMPORTE DE LA BECA (Beca parcial que concede CEUPE a la institución)	DURACION
1	Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
2	Máster en Comercio Internacional	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
3	Máster en Dirección y Gestión Financiera	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
4	Máster en Logística Transporte y Distribución Internacional	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
5	Máster en Turismo: Dirección y Gestión de Empresas Turísticas	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
6	Máster en Energías Renovables y Proyectos Energéticos	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
7	Máster en Neuropsicología en el Ambiente Educativo	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
8	Máster en Social Media y Community Management	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	140 €	4.170 €	12 MESES
9	Máster en Gestión Medioambiental	6.243 €	70%	1.873 €	390 €	10	148 €	4.370 €	15 MESES
10	Máster en Marketing Digital y Comunicación	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	149 €	4.170 €	12 MESES
11	Máster en Relaciones Públicas Eventos y Protocolos	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	149 €	4.170 €	12 MESES
12	Máster en Marketing Político y Comunicación	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	149 €	4.170 €	12 MESES
13	Máster en Gestión Integrada: Calidad, Medio Ambiente, PRL y RSC	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	149 €	4.170 €	12 MESES
14	Máster en Dirección de Marketing y Gestión Comercial	5.957 €	70%	1.787 €	390 €	10	149 €	4.170 €	12 MESES
Máster + Especialidad/ MBA sale con Titulación CEUPE		PRECIO OFICIAL	DESCUENTO %	PRECIO FINAL (Luego de aplicar la beca final)	MATRÍCULA	Nº DE CUOTAS	CUOTAMENS	IMPORTE DE LA BECA (Beca parcial que concede CEUPE a la institución)	DURACION
1	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Recursos Humanos	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
2	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Comercio Internacional	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
3	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Finanzas	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
4	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Marketing y Gestión	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
5	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Marketing Digital y	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
6	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Gestión Ambiental	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
7	Máster en Dirección y Administración de Empresas Esp. Marketing Político	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
8	Máster en Dirección y Administración de Empresa- Esp. Turismo	7.957 €	70%	2.387 €	390 €	12	166 €	5.570 €	20 MESES
9	Máster en Dirección y Administración de Empresas - 16 meses Título Propio	7.100 €	70%	2.130 €	390 €	12	145 €	4.970 €	16 MESES

* La especialidad es Titulada como MBA con CEUPE



CEUPE
ESTUDIOS EUROPEOS DE
POSTGRADO Y EMPRESAS S.L.
CIF. B86256419

